39961

CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO DISTRITAL

El suscrito, Girlenny Patricia Carvajal Jaramillo, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 42687135, en calidad de representante legal de la Corporación Casa del Teatro de Medellín, identificado con NIT. 800044882, demuestra la realización de procesos de producción de eventos artísticos y Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.

Descripción	Certificados Contratos o Convenios
La entidad con cinco (5) procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín	X
La entidad con cuatro (4) procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.	
La entidad con tres (3) procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.	
La entidad con dos (2) o menos procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.	

Nota: Para obtener el puntaje del presente criterio, el proponente deberá presentar la certificación de contratos o convenios cuyo objeto, alcance o actividades, demuestren la realización de procesos de formación artística y Cultural en comunas y/o corregimientos de Medellín.

El presente documento es el compromiso para la asignación del puntaje correspondiente.

Cordialmente,

Nombre: Girlenny Patricia Carvajal Jaramillo
Documento de identificación: 42687135
Cargo: Representante Legal
Nombre la entidad a la que representa: Corporación Casa del Teatro de Medellín

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600094568 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA - ASOCIADO:	CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN
NIT:	800.044.882-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	42.687.135
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN. (LOTE 5 LABORATORIOS DE CREACIÓN EN DANZA Y LABORATORIO BASE EN DANZA CON ÉNFASIS EN DANZA CONTEMPORÁNEA).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($97.105.920), excluido de IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($88.105.920).
VALOR APORTE CONTRATISTA-ASOCIADO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000).
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A.
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A.

FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
FECHA DE INICIO:	29/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2022

En la ciudad de Medellín, el día 3 de enero de 2023, se reunieron **Alba Miriam Vergara Vargas** como Supervisora y/o interventor y **Girlenny Patricia Carvajal Jaramillo,** quien actúa en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN**,** en calidad de contratista-asociado, con el fin de dejar constancia de la terminación del convenio en los siguientes términos:

1. El Convenio de Asociación se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los Informes Parciales de Supervisión y/o Interventoría, el cual o los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. A la firma de la presente acta no se han presentado observaciones a los servicios prestados y el objeto del convenio se cumplió en un 100% por parte del asociado.

3. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (3) días del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

ALBA MIRIAM VERGARA VARGAS
Supervisor y/o Interventor

GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL
Representante Legal o Contratista

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600094404 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA - ASOCIADO:	CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN
NIT:	800.044.882-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	42.687.135
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN. (LOTE 10 LABORATORIOS DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE DE CREACIÓN ESCÉNICA CON ÉNFASIS EN TEATRO CONTEMPORÁNEO).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($93.302.605), Excluido de IVA
VALOR APORTE DISTRITO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS M/L ($87.102.605).
VALOR APORTE CONTRATISTA-ASOCIADO:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/L ($6.200.000).
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A.
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A.
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A.

DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
FECHA DE INICIO:	15/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2022

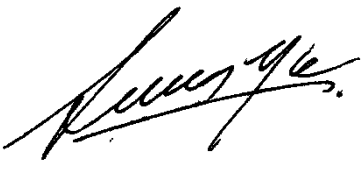
En la ciudad de Medellín, el día 3 de enero de 2023, se reunieron **Luis Carlos Mejía Ramírez** como Supervisor y/o interventor y **Girlenny Patricia Carvajal Jaramillo,** quien actúa en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN**,** en calidad de contratista-asociado, con el fin de dejar constancia de la terminación del convenio en los siguientes términos:

1. El Convenio de Asociación se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los Informes Parciales de Supervisión y/o Interventoría, el cual o los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. A la firma de la presente acta no se han presentado observaciones a los servicios prestados y el objeto del convenio se cumplió en un 100% por parte del asociado.

3. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (3) días del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS CARLOS MEJÍA RAMÍREZ
Supervisor



GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL J.
Representante Legal o Contratista

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600098941 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN– SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA- ASOCIADO:	CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLIN
NIT:	800.044.882-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	42.687.135
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE INICIACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PRIMERA INFANCIA CIUDAD DE MEDELLÍN – LOTE 1
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$299.998.341 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L.) EXCLUIDO DE IVA
VALOR APORTE DISTRITO:	$277.297.481 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.) EXCLUIDO DE IVA
VALOR APORTE ASOCIADO:	$22.700.860 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L.) EXCLUIDO DE IVA
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	N/A
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	N/A
FECHA DE REANUDACION DEL CONVENIO:	N/A
DURACIÓN TOTAL DEL CONVENIO:	CINCO (5) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
FECHA DE INICIO:	10/08/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2023

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En la ciudad de Medellín, el día 31 de diciembre de 2023, se reunieron **HECTOR WILLIAM MORALES** como Supervisor y **GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN,** en calidad de asociado, con el fin de dejar constancia de la terminación del convenio en los siguientes términos:

1. A la fecha el convenio cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

2. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta y un días (31) días del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).





HECTOR WILLIAM MORALES
Supervisor

GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL
Representante Legal- Entidad asociada

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM COLOMBIA

CERTIFICA

Que **LA CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN** con **NIT no. 800.044.882-0** ubicada en la Calle 59 No. 50 A –25, en la ciudad de Medellín (Antioquia) suscribió el **ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO 028 de 2020 FGM-017** con la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES** con **NIT 800.105.552-8,** , el cual tiene por objeto *"Promover la integración social y cultural de la población migrante y las comunidades de acogida a través de un proceso de formación, producción y difusión de contenidos artísticos-teatrales, en el departamento de Antioquia, municipios Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado y Caldas".*

Que el proyecto tendrá una vigencia a partir del **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, dentro de los **OCHO (8)MESES** siguientes, hasta el **23 DE MAYO DE 2021**. Adicionalmente, se realizó una adición en tiempo por concepto de **DOS(2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** hasta el **20 DE AGOSTO DE 2021**.

Que el valor total del Acuerdo de Implementación es la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (COP 316.230.000)M/CTE** , distribuidos de la siguiente forma:

- La **OIM** aporta la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS(COP211.800.000)** M/CTE.
- La **CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN** aporta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (COP104.430.000)** en aportes en especie.

Que el Acuerdo de Implementación contempla las siguientes obligaciones:

A) Desarrollar talleres teatrales con enfoque psicosocial, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 I. Se conformarán 7 grupos de 13 estudiantes para un total de 91 beneficiarios (niños, niñas, adolescentes, adultos y madres cabeza de hogar) conformada por población migrante, refugiados, colombianos retornados y comunidad de acogida de Medellín y su área metropolitana, a quienes se les subvencionará el pago del 100% de la matrícula para participar del taller teatral. Atendiendo la situación actual por COVID-19 se tiene prevista la realización de los talleres de manera virtual, según avance la normalización los talleres se realizan de forma presencial garantizando los requerimientos de bioseguridad en el territorio.
 II. Cada taller tendrá una duración total de 51 horas, distribuidas en 17 sesiones (1 semanal), donde se trabajará la actuación en sala y ante cámara, expresión corporal y técnica vocal. Como eje transversal se programará un trabajo psicosocial enfocado en la resiliencia, con una duración total de 112 horas para los becarios y 6 horas de capacitación para los talleristas de teatro.
 III. Brindar intervención psicosocial a través de acciones de formación, talleres, acompañamiento, seguimiento colectivo e individual. En éstos se abordarán los siguientes momentos: aprestamiento, el ser como individuo, la familia, la migración y lo social, sistematización e indicadores. Atendiendo la

situación actual por COVID-19,se tiene prevista la realización de esta intervención de manera virtual, los talleres se realizarán de forma presencial teniendo en cuenta las restricciones y flexibilización del aislamiento selectivo determinados por las autoridades y garantizando los requerimientos de bioseguridad en el territorio.

IV. Para estos talleres se contratarán 8 talleristas, 2 de ellos nacionales venezolanos. Para la participación de los menores de edad durante la implementación de todo el proyecto se contará con la firma de un consentimiento informado firmado por los padres o acudientes.

B) Todas las actividades que se realicen de manera presencial deberán garantizar los protocolos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

C) Construcción de serial para TV WEB:

I. Trabajar un ejercicio serial para TV Web con venezolanos radicados en Medellín y su Área Metropolitana. A través de una audición:

II. Se seleccionarán 4 actores protagónicos de las historias.

III. Se consolidarán 12 microhistorias audiovisuales de hasta 5 minutos con una estructura dramática de manera colaborativa entre las familias de los actores seleccionados, asesoradas por el grupo de dirección en TV y actuación, y los realizadores en el área audiovisual.

IV. Se realizarán 6 talleres de producción audiovisual a los actores para enseñarles el manejo básico de las herramientas audiovisuales, que permitan tener una buena captura de imagen y sonido para enfrentar luego un trabajo de montaje del bloque principal de 12 capítulos para TV Web, al que se le sumará un corte de una trilogía documental con 3 capítulos para TV nacional o regional(desde la Corporación Casa de Teatro se gestionarán los espacios nacionales y regionales para la difusión del producto), con tiempos de hasta 26 minutos para TV, y un corte largo de 60 minutos para participar en festivales y muestras internacionales como largometrajes. También se utilizarán los siguientes canales y medios de comunicación para difusión: Digitales: publicaciones en redes sociales, a través de Facebook, Instagram y Twitter (@casadelteatro) y YouTube, Casa del Teatro y Biblioteca Gilberto Martínez. Publicación en las plataformas Compás Urbano, Salallena, Eticketa blanca, Infolocal y En Medellín. Sitio Web: entrada en el sitio web www.casadelteatro.org.co con toda la información sobre actividad de Público Incluyente. Correo masivo a través de las plataformas Mail Chimp y Mdirector. Impresos: en la revista Opción Hoy, afiches y volantes, difusión en la cartelera ubicada en la fachada de la Corporación. Radio, televisión y prensa.

V. Todo material comunicativo derivado del proyecto deberá ser aprobado por la OIM, previo a su producción final y distribución. La Corporación Casa de Teatro de Medellín deberá entregar los consentimientos informados de todas las personas que aparezcan en fotografías o videos producidos, así como en las entrevistas, según formato suministrado por la OIM, junto con una relación de nombre de la persona y foto o imagen en la que aparece. Si en las fotografías aparecen menores de edad, los consentimientos deben ser firmados por los padres o adultos responsables del menor de edad

VI. A través de las actividades de talleres teatrales y de producción audiovisual se beneficiará directamente a 110 migrantes venezolanos y colombianos retornados ubicados en la ciudad de Medellín y los municipios de su área metropolitana. Por otro lado, a través de las herramientas teatrales los beneficiarios se convertirán en formadores de formadores, ciudadanos capaces de identificarla xenofobia de la cual pueden ser víctimas, y adquieran competencias ciudadanas desde el respeto y la solidaridad.

VII. Con el desarrollo y difusión del material audiovisual se espera impactar un total de 2.890 personas,

entre migrantes, colombianos retornados y comunidad de acogida de los municipios a intervenir. Para medir este impacto se desarrollarán encuestas de percepción validadas por la OIM y se contarán con otros medios de verificación como listados de asistencia. Adicionalmente, la Corporación Casa de Teatro de Medellín desarrollará un informe de análisis sobre el resultado de las campañas en redes sociales y medios digitales.

D) Fortalecimiento Institucional: Proceso de fortalecimiento de la capacidad técnica, académica y organizativa de la Casa del Teatro de Medellín:
 I. Se capacitará un total de30 personas, entre las que se encuentra el equipo administrativo y artístico de la Casa del Teatro.
 II. Se invitarán profesionales especializados para realizar capacitaciones al equipo de la Casa Teatro Medellín, en temas como marketing digital, diseño y gestión de proyectos culturales.
 III. Diseño e implementación de la página web de la Corporación que permita la difusión y comunicación con los públicos.

E) Evaluación de resultados:
 I. Encuesta virtual diseñada de manera conjunta con el equipo territorial de la OIM utilizando la plataforma de Google Forms y aplicada a 1.000 personas impactadas por el proyecto.

Que el presente Acuerdo de Implementación finalizó de forma satisfactoria y no fue objeto de multas, declaratoria de incumplimiento o caducidad.

La presente certificación se expide a los ocho (10) días del mes de octubre de 2021, en la ciudad de BogotáD.C.

LuisaFLGiraldo.

Luisa Fernanda León Giraldo
Especialista Donaciones
Programa Emergencia & Estabilización E&E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1001242250 DE 2024

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**		**NIT** 890.980.040-8
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.		
Acreditación Institucional	Mediante Resolución 012029 de 14 de julio del 2023, del Ministerio de Educación Nacional se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, por 10 años. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.		
Representante legal:	**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES** (Rector)		Cédula 71.631.136
Competente para contratar:	**PABLO JAVIER PATIÑO GRAJALES**		
Cédula:	70.557.716	Cargo:	Decano
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, y Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014.		
Nombrado por	Resolución Superior 2567 del 26 de septiembre de 2023.		
Dirección:	Calle 67 53-108, bloque 32, 1er Piso, oficina 114, Medellín Tel 2196001.		
2. EL(LA) INTERVENTOR(A)	**JULIETA MOSQUERA MUÑOZ**		
Cédula:	43.616.713	Cargo:	Coordinadora Parque de la Vida Facultad de Medicina
Dirección oficina:	Cra 51D # 62 –42, Ed. Parque de la Vida, Sótano		
Correo electrónico institucional:	coordinacionpdlv@udea.edu.co		

3. EL(LA) CONTRATISTA	**CORPORACION CASA DEL TEATRO DE MEDELLIN**		
NIT:	800044882-0		
Naturaleza jurídica:	Persona Jurídica		
Representante Legal:	Girlenny Patricia Carvajal Jaramillo		
Cédula:	**N°** 42687135	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cl 59 CR 50ª 25		
Correo electrónico:	administracion@casadelteatro.org.co		

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El 30 de septiembre de 2024 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección.

Tercera. El 02 de octubre de 2024 se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1001242250.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**

III. ACORDAMOS

1°. Objeto: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE** a la prestación de Servicio de instalación artística para el desarrollo de navidades saludables de la Estrategia Estilos de Vida Saludables según contrato interadministrativo No. 4600101192 de 2024. Este servicio incluye: instalaciones de teatro, guion y propuesta técnica, equipo artístico, presentación artística, maquillaje, escenografía y vestuario. Lo anterior teniendo en cuenta las necesidades, especificaciones técnicas, la guía de Estilos de Vida Saludables y los demás lineamientos técnicos establecidos por la Supervisión técnica e interventoría del contrato Conforme a la propuesta comercial presentada el 09 de octubre de 2024, en las instalaciones de **LA CONTRATANTE**

2°. Valor: El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000)** incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA- (cuando aplica) y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar.

Parágrafo: Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación.

3°. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Pagos parciales objeto de este contrato, que se producirán a los sesenta (60) días siguientes a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del acta de seguimiento de la Contratante.

4°. Apropiaciones presupuestales: **LA CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 20740010- CV30180130, según certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1001242250 del 02 de octubre de 2024 y se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE** se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

5°. Duración o plazo. El plazo del contrato será de dos (02) meses días calendario, contados a partir de la legalización del Acta de Inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024; término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes por escrito, antes del vencimiento del contrato.

6°. Lugar: EL CONTRATISTA prestará el servicio según el objeto del presente contrato; a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE**, en la ciudad de Medellín, específicamente en el lugar indicado por **LA CONTRATANTE.**

7°. Garantías: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales a nombre de **LA CONTRATANTE**, con las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
2. **Salarios y prestaciones sociales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

8°. Manifestaciones del CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del

proceso.

2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción del **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona, y
5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE.**
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollar operaciones ilegales.
9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
11. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021).
12. No haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019).

9°. Obligaciones de LA CONTRATANTE: Se obliga a:

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas.
3. Suministrar en forma oportuna la documentación e información requerida por **EL CONTRATISTA** para la correcta prestación del servicio.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por **EL CONTRATISTA.**
5. Solicitar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios con una anticipación inferior a veinte (20) días calendario.

6. Asignar para la supervisión de la prestación del servicio una interventoría que hace parte de **LA CONTRATANTE.**
7. La proyección de los tiempos y estimaciones de resultado son responsabilidad única y exclusiva de **LA CONTRATANTE**. Las opiniones o conceptos emitidos por los consultores del **CONTRATISTA** no son vinculantes.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se reserva la exclusividad del recurso humano suministrado, pactándose que **LA CONTRATANTE** bajo ninguna circunstancia podrá contratar de manera directa o indirecta a la persona suministrada por **EL CONTRATISTA**, si no transcurrido un año después de la terminación del presente contrato de prestación de servicios o por autorización expresa escrita de **EL CONTRATISTA** y previa cancelación de un valor equivalente a dos veces el monto del servicio mensual del presente contrato de prestación de servicios; aún si la persona suministrada se desvincula o es desvinculado por **EL CONTRATISTA.** En caso de que el consultor sea enviado por **EL CONTRATISTA** a prestar el servicio a un tercero **LA CONTRATANTE** se compromete a incluir dentro de los contratos que suscriba con sus clientes esta cláusula de exclusividad.

10°. Obligaciones de EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato, teniendo en cuenta la oferta comercial, la cual hace parte integral de este contrato.
2. Prestar el servicio con la mayor calidad posible.
3. Suministrar durante toda la ejecución del contrato, el personal idóneo solicitado, que reúna las exigencias establecidas por **LA CONTRATANTE**.
4. Cumplir y responder oportunamente por las obligaciones laborales, salariales prestaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
5. En caso de que aplique constituir las garantías exigidas en el contrato, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley.
7. Elaborar y presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los informes que esta requiera.
8. Asistir a las reuniones del comité que se configure por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato.
9. Efectuar visitas periódicas al lugar del trabajo, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.

10. Informar a **LA CONTRATANTE** con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio o rotación de personal
11. Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
12. Conceder los descuentos ofrecidos en su propuesta inicial; o en documento posterior.
13. Garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato.
14. En caso de que aplique, colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia y de aquellos que expidan las autoridades competentes.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

11°. Prohibición de cesión del contrato: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

12°. Causales de terminación: El contrato terminará:

1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin necesidad de declaración judicial.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por las causales estipuladas en la ley.

13°. Independencia laboral: Es entendido que el personal suministrado por **LA CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y, por lo tanto, tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

14°. Interventoría: EL INTERVENTOR, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

15°. Cláusula penal pecuniaria: Las partes manifiestan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones la parte incumplida deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%**) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la parte cumplida Las partes manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

16°. Mérito Ejecutivo. EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

17°. Solución de conflictos: **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

18°. Indemnidad: **EL CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones del **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

19°. Autorización de deducciones: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor:

1. la suma de dinero que por error le haya pagado
2. Las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
3. Las sumas que no se deban pagar por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o del objeto contractual.

20°. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

21°. Liquidación: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA CONTRATANTE** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

22°. Domicilio: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

23°. Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

24°. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y, en caso de que aplique la aprobación de la(s) póliza(s) por parte **LA CONTRATANTE.**

25° Publicación: El presente contrato será publicado por **LA CONTRATANTE** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

26°. Documentos anexos:

1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar del 30 de septiembre de 2024.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1001242250 del 02 de octubre de 2024.
3. La invitación a cotizar o solicitud de cotización según aplique.

4. La oferta o propuesta comercial presentada por **EL CONTRATISTA** el 09 de octubre de 2024.
5. En caso de que aplique, cuadro comparativo de propuestas técnico-económicas.
6. En caso de que aplique, original del certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA.**
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
8. Certificado de medidas correctivas del Indicar fecha.
9. Fotocopia del RUT de **EL CONTRATISTA**.
10. Certificado del 30 de septiembre de 2024 boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de **EL CONTRATISTA** del código de verificación 800044882240930121849.
11. Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
12. Constancia autorización del Comité de Contratación, cuando sea el caso.
13. Certificado en el que conste que, el representante legal, no está en mora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de Colombia.
14. Certificado en el que conste que, el representante legal, no tiene antecedentes penales por delitos sexuales contra menores de edad en Colombia o su país de origen.

Se firma en la Ciudad de Medellín.

PABLO JAVIER PATIÑO GRAJALES
Decano
Facultad de Medicina
LA CONTRATANTE

GIRLENNY CARVAJAL JARAMILLO
Representante Legal
Corporación Casa del Teatro de Medellín
EL CONTRATISTA

JULIETA MOSQUERA MUÑOZ
Coordinadora Parque de la Vida
Facultad de Medicina
INTERVENTOR